

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL SANTANDER NIT: 890210950-2	Código: GCBS.P02.EPLC
	GESTIÓN CONTRACTUAL ELABORACIÓN PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	Versión: 0.2
		Página: 1 de 33

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, señala que corresponde al señor alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de San Miguel, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio.

El art. 91. de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina las funciones del alcalde, la ley 136 de 1994 en su art.3º modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios: 1. *Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.* 2. *Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;* 3. *Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.* 4. *Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.* 5. *Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1º, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.* 6. *Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.* 7. *Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.* 8. *En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.* 9. *Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en*

 	Dirección: Cra 4 No 4-15 Celular: 3184365355 alcaldia@sanmiguel-santander.gov.co www.sanmiguel-santander.gov.co	Elaboró: Luz Estela González Hernández – Secretaria de Salud y Desarrollo Social
		Revisó: Leidy Calderón Flórez – Asesora contractual
		Aprobó: Luz Estela González Hernández – Secretaria de Salud y Desarrollo Social

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL SANTANDER NIT: 890210950-2	Código: GCBS.P02.EPLC
	GESTIÓN CONTRACTUAL ELABORACIÓN PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	Versión: 0.2
		Página: 2 de 33

cuenta los instrumentos definidos por la UPRa para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años. 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. 13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente. 14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias. 15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. 17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios. 20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. 21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio. 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley. 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales. 24. Que el protocolo adicional a la convención americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y culturales – Protocolo de San Salvador, en su artículo 17 establece.

El artículo 13 de la Constitución Política señala como deber a cargo del estado, la protección especial de las personas que, por su condiciones económicas, físicas o mentales, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y en cumplimiento del artículo 46, el cual invoca como deber del estado, la sociedad y la familia y concurrir en la protección de las personas de tercera edad y promover su integridad a la vida activa y comunitaria.

El Municipio de San Miguel tiene dentro de sus habitantes de la zona rural, específicamente

	Dirección: Cra 4 No 4-15 Celular: 3184365355 alcaldia@sanmiguel-santander.gov.co www.sanmiguel-santander.gov.co	Elaboró: Luz Estela González Hernández – Secretaria de Salud y Desarrollo Social
		Revisó: Leidy Calderón Flórez – Asesora contractual
		Aprobó: Luz Estela González Hernández – Secretaria de Salud y Desarrollo Social

vereda San Pedro, adultos mayores que requieren una vida activa y saludable, servicios de cuidado y salud, es decir, una atención integral que abarque los aspectos psicosociales, educación que se enfatice en la lucha contra el sedentarismo, una adecuada nutrición, el mantenimiento de la función cognitiva, mayor participación en actividades sociales y productivas y control de enfermedades crónicas. Teniendo en cuenta las condiciones físicas de los adultos mayores y la distancia del Municipio con la vereda San Pedro, estos adultos no se pueden acercar al Municipio a recibir la atención primaria en salud que puede brindarles la Entidad, por ende, se busca que los adultos de este sector tengan dicha atención en su vereda.

Esta población constituye un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en los adultos mayores, dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

Existen instituciones o centros de atención para personas mayores, los cuales ofertan servicios y programas dirigidos a estas personas, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias sociales, económicas, físicas e intelectuales, que fomentan la actividad física y la alimentación sana. Dichos centros reconocen a los adultos mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo social.

De acuerdo al contexto que trae la Ley 1276 de 2009, se tiene en cuenta las siguientes modalidades de centros de atención:

1. Centros de Protección también llamados de bienestar o centros residenciales para las personas mayores. Son centros destinados a vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brinda servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan un gran índice de dependencia. A estas instituciones son las que se refiere la Ley 1276 de 2009 para precisar que hacia ellas se debe orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla.

2. Centros día o vida para persona mayor: Esta modalidad de centro prevista en la Ley 1275 de 2009, es la misma denominada Centro día citada por la Ley 1251 de 2008, en su art. 3, al precisar que son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas” y que la Ley 1276 de 2009, define como “conjunto de proyectos, procedimientos y protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

Es de señalar además que de conformidad a los señalamientos del Ministerio de Salud y Protección social se pueden celebrar convenios con entidades sin ánimo para brindar atención de las personas mayores de los niveles I y II del Sisbén, dichos convenios deben celebrarse con instituciones legalmente constituidas y autorizadas por la Secretaria de Salud del Distrito o Municipio donde presten los servicios, conforme a los requisitos exigidos

en la Ley 1251 de 2008 y 1315 de 2009 y demás estándares y lineamientos expedidos por dicho Ministerio.

La Constitución Nacional en el segundo inciso del artículo 355 establece que: El Gobierno en los niveles: Nacionales, departamentales, distrital y municipal podrá con recurso de los respectivos presupuesto, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

La ley 2581 de 2026 dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 2. Alcance. *La presente ley tiene alcance en todo el territorio Nacional, en las entidades territoriales de todos los niveles, que a través de sus Corporaciones Públicas hayan adoptado el cobro de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.*

ARTÍCULO 3º. *Modifíquese el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, el cual quedará así:*

Artículo 15º. *Modifíquese el artículo 3º de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:*

Artículo 3º. *Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento, alimentación y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano, Centros de Vida para la Tercera Edad. Centros Día y la ejecución de programas y proyectos, dirigidos a la atención integral de las personas de la tercera edad que se encuentren en condiciones de descuido, vulnerabilidad, abandono, maltrato por negligencia, víctimas de violencia intrafamiliar, indigencia o extrema pobreza, damnificados por situación de desastres causados por fenómenos naturales y emergencias sanitarias, que no se beneficien de los programas centros vida, centros bienestar y granjas para el adulto mayor que habilen en los departamentos, municipios y distritos, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*

Parágrafo. Medida Especial. *En los casos de calamidad pública, desastres naturales o emergencias sanitarias, los recursos provenientes de la estampilla podrán destinarse prioritariamente, y no únicamente, a la atención de adultos mayores afectados, dentro o fuera de centros vida, centros bienestar o granjas del adulto mayor, permitiendo así respuestas comunitarias descentralizadas, incluso si no existen centros institucionales en el territorio.*

ARTÍCULO 4º. *Modifíquese el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, el cual quedará así:*

Artículo 16. *Modifícase el artículo 8º de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5º de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:*

Artículo 8º. *Modifícase el artículo 5º de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:*

Responsabilidad. *El gobernador o el alcalde municipal o distrital será el responsable de los recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de*

desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida para Tercera Edad, Centros de Bienestar de Anciano. Granjas para adulto mayor y la ejecución de programas y proyectos, dirigidos a la atención integral de las personas de la tercera edad que se encuentren en condiciones de descuido, vulnerabilidad. abandono, maltrato por negligencia, víctimas de violencia intrafamiliar. indigencia o extrema pobreza, damnificados por situación de desastres causados por fenómenos naturales y emergencias sanitarias, que no se benefician de los programas centros de vida, centros bienestar y granjas para el adulto mayor, que habitan en los departamentos, municipios y distritos, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Por medio de la resolución 024 de 2017 y 055 de 2018, el Ministerio de Salud y Protección social establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros vida.

Así mismo, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar los servicios que permitan dar atención integral a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad del Municipio de San Miguel.

CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

El presente proceso de contratación se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Municipal “RENACE SAN MIGUEL POR UN MEJOR MAÑANA 2024-2027”, así:

LINEA ESTRATEGICA: RENACE SAN MIGUEL CON BIENESTAR SOCIAL Y EN ARMONÍA CON EL MEDIO AMBIENTE	
SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL	
PROCESO	DESCRIPCIÓN
PROGRAMA:	<i>Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar</i>
OBJETIVO	<i>Garantizar la atención integral y participación activa en los escenario y actividades de la sociedad, de la población adulta mayor y población con discapacidad del municipio, adecuando la infraestructura física de atención e integración eliminando barreras de discriminación y mejorando las condiciones de vida de la población.</i>
META DE PRODUCTO	<i>4104008-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor</i>

 Alcaldía de SAN MIGUEL	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL SANTANDER NIT: 890210950-2	Código: GCBS.P02.EPLC
	GESTIÓN CONTRACTUAL ELABORACIÓN PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	Versión: 0.2
		Página: 6 de 33

INDICADOR PRODUCTO	<i>Adultos mayores atendidos con servicios integrales</i>
---------------------------	---

Objeto a contratar: “AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DE LA VEREDA SAN PEDRO DE LOS GRUPOS POBLACIONALES A, B y C DEL SISBÉN DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL SANTANDER”.

Alcance y condiciones técnicas exigidas:

ITE M	ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	NÚMERO DE ADULTOS ATENDID OS	DIAS A TRABAJ AR Y O VISITAS
1	ATENCIÓN NUTRICIONAL	Suministro de media mañana, según minuta establecida por nutricionista	45	49
		Suministro de almuerzo, según minuta establecida por nutricionista	45	49
		Suministro de media tarde, según minuta establecida por nutricionista	45	49
		ALIMENTACION-servicio de manipulación de alimentos	45	49
		ALIMENTACION-servicio de manipulación de alimentos	45	49
		Auxiliar de servicios generales	45	49
2	NUTRICIONISTA	Elaboración y seguimiento de minuta nutricional para garantizar la suministro adecuado de alimentos a los adultos mayores pertenecientes al programa. De igual forma realizara actividades educativas para los adultos mayores y personal encargado de cocina	45	49
3	ATENCIÓN VALORACIÓN PSICOSOCIAL	Ejecución de actividades de intervención y formación individual y grupal orientadas al fortalecimiento de los procesos cognitivos, el control emocional y el manejo de los cambios y patologías evidentes en este ciclo vital	45	49
4	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APOYO ENFERMERÍA	Orientación y atención integral de enfermería para promover estilos de vida saludable, atención primaria en salud y direccionamiento según necesidad a centros de atención médica.	45	49
5	ASEGURAMIENTO EN SALUD	Garantizar aseguramiento en salud a los adultos mayores atendidos en el centro vida, como beneficiarios del régimen subsidiado. Se debera realizar un monitoreo constante por el personal de salud	45	49

 	Dirección: Cra 4 No 4-15 Celular: 3184365355 alcaldia@sanmiguel-santander.gov.co www.sanmiguel-santander.gov.co	Elaboró: Luz Estela González Hernández – Secretaria de Salud y Desarrollo Social
		Revisó: Leidy Calderón Flórez – Asesora contractual
		Aprobó: Luz Estela González Hernández – Secretaria de Salud y Desarrollo Social

6	DEPORTE CULTURA Y RECREACION	Ofrecer capacitaciones y desarrollar actividades deportivas, recreativas y culturales de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.	45	49
7	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria, (Elaboración de un producto con los recursos dispuestos en el ítem)	45	49
8	PROMOCION Y CONSTITUCION DE LAS REDES DE APOYO	Fortalecer y garantizar las redes de apoyo familiar, social e interinstitucional para el mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor en coordinación con las entidades de salud y gobierno del municipio	45	49
9	PROMOCION DEL TRABAJO ASOCIATIVO	Incluye jornadas productivas presencial, y suministro de materiales para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.	45	49
10	USO DEL INTERNET	Generar espacios presenciales, de formación y educación en manejo de tecnologías y uso del internet a desarrollarse de manera organizada.	45	49
11	AUXILIO EXEQUIAL	Comprende un plan exequial por adulto mayor para garantizar cobertura en caso de fallecimiento para cada uno de los adultos mayores.	45	49
12	ENCUENTRO INTERGENERACIONAL	Organización de actividades culturales y académicas con diferentes grupos poblacionales y sociales con el fin de propiciar espacios de dialogo y construcción de tejido social bajo las experiencias y expectativas del grupo.	45	1

l). Las obligaciones generales del contratista: 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. 2). Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3). Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. 4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean

destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7). Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. 8). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 9). Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: 9.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 9.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 9.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 9.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 9.5). Cuenta de cobro o factura. 10). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.

II). Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

NIVEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Segmento		Familia		Clase		productos	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	código	nombre
85	Servicios de Salud.	15	Servicios alimenticios y de nutrición.	16	Asuntos nutricionales.		
93	Servicios políticos y de asuntos cívicos.	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y servicios sociales	06	Servicios de bienestar social
85	Servicios de Salud.	10	Servicios integrales de salud.	16	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	01	Servicios de enfermería

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

	Dirección: Cra 4 No 4-15 Celular: 3184365355 alcaldia@sanmiguel-santander.gov.co www.sanmiguel-santander.gov.co	Elaboró: Luz Estela González Hernández – Secretaria de Salud y Desarrollo Social
		Revisó: Leidy Calderón Flórez – Asesora contractual
		Aprobó: Luz Estela González Hernández – Secretaria de Salud y Desarrollo Social

Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro evidenciarán que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con objeto a convenir. La ESAL debe aportar los contrato/convenios y/o certificaciones de disponibilidad del personal que haga parte en la ejecución del convenio a celebrar.

Es evidente que, haciendo el estudio previo, las modalidades adelantadas por los entes territorial para acceder a esta clase de servicios, es mediante un proceso competitivo de selección con entidades sin ánimo de lucro.

El artículo 5 de la norma citada se preceptúa que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Para la escogencia y calificación se tendrán en cuenta criterios como son: la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes; la oferta más favorable según los factores técnicos y económicos de escogencia.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; **o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.**

Modalidad de selección del contratista: Convenio de asociación, derivado de la convocatoria pública con Entidades sin ánimo de lucro, reglamentada por el Decreto 092 de 2017.

El inciso 2º del Art. 355 de la constitución Política señala: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Conforme al Art. 2º del Decreto 092 de 2017, se encuentran definidas las condiciones para que la entidad territorial (Municipio) pueda contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; donde es importante resaltar que: a) el objeto del contrato corresponda directamente a **programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo**, con los cuales esta busque exclusivamente **promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el**

derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad (como por ejemplo una obra civil, recibo de materiales de construcción, etc), ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato (sin que esto impida a la entidad territorial, determinar obligación generales y coordinación de actividades a fin de cumplir los fines estatales que se buscan con la contratación); c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo (determinado en los estudio e invitación). En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Todo convenio a realizarse debe adelantarse por un proceso competitivo (invitación publica) de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo: La respuesta es No, veamos porque:

- A. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a **actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana**, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos. (Inciso 3 al Art. 4º del Decreto 092 de 2017).
- B. Conforme al Art. 5º del Decreto 092 de 2017, cuando se haga para cumplir actividades propias de Entidad Estatal (Municipio); no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional; **salvo que**, Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Esta forma de contratación atiende a una modalidad especial de contratación por lo antes expuesto.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUARENTA Y NUEVE (49) DIAS HABILES (lunes a viernes) a partir del acta de inicio.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Valor estimado del contrato: La suma de **CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$102.389.000)**, el cual se imputará con cargo al certificado de disponibilidad No. 26-263 del 21 de agosto de 2026 del Presupuesto para la Vigencia de 2026.

Justificación del valor del contrato: El municipio de San Miguel adelanto revisión exhaustiva de los procesos adelantados en los municipios de la zona de influencia, de la cual obtuvo el siguiente resumen:

 	Dirección: Cra 4 No 4-15 Celular: 3184365355 alcaldia@sanmiguel-santander.gov.co www.sanmiguel-santander.gov.co	Elaboró: Luz Estela González Hernández – Secretaria de Salud y Desarrollo Social
		Revisó: Leidy Calderón Flórez – Asesora contractual
		Aprobó: Luz Estela González Hernández – Secretaria de Salud y Desarrollo Social

NUMERO DEL PROCESO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
CONVENIO ESAL IV - 142-2025	PROCESO COMPETITIVO ESAL	ALCALDIA DE ENCISO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ENCISO Y UNA ENTIDAD RECONOCIDA (CENTRO VIDA) EN MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL BIENESTAR DE 50 ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL GRUPO DEL SISBEN A Y B, EN CONDICIÓN VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL, MEDIANTE LA ASISTENCIA INTEGRAL: EN ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DEL MUNICIPIO DE ENCISO SANTANDER. FASE II.	\$ 65.572.000
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 004 del 2025	PROCESO COMPETITIVO ESAL	ALCALDIA DE CAPITANEJO	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR, BRINDADO A TRAVÉS DEL CENTRO VIDA LA ATENCIÓN INTEGRAL A 93 ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO VIGENCIA 2025, CONFORME A LOS CRITERIOS RESOLUCIÓN 055 DE 2018.	\$ 122.016.000
CONV-ESAL-002-2024	PROCESO COMPETITIVO ESAL	ALCALDIA - MUNICIPIO DE JESUS MARIA.	ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANACIEROS PARA LA ATENCION INTEGRAL Y PROTECCION DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA, SANTANDER SEGUN LINEAMINETOS DE LA LEY 1276 DE 2009.	\$188.946.173,16
PC No. 002 – 2024	PROCESO COMPETITIVO ESAL	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CERRITO.	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE NUESTROS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER	\$322.209.397,28

Por lo anterior, teniendo en cuenta procesos de otras entidades estatales, análisis del sector, procesos de vigencias anteriores se pudo determinar, el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO CENTRO VIDA SAN MIGUEL SAN PEDRO							
ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	NÚMERO DE ADULTOS ATENDIDOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL DIARIO	DIAS A TRABAJAR Y VISITAS	VALOR TOTAL DIAS TRABAJADOS

1	ATENCIÓN NUTRICIONAL	Suministro de media mañana, según minuta establecida por nutricionista	45	\$ 6.900,00	\$ 310.500,00	49	\$ 15.214.500,00
		Suministro de almuerzo, según minuta establecida por nutricionista	45	\$ 16.000,00	\$ 720.000,00	49	\$ 35.280.000,00
		Suministro de media tarde, según minuta establecida por nutricionista	45	\$ 6.900,00	\$ 310.500,00	49	\$ 15.214.500,00
		ALIMENTACION-servicio de manipulación de alimentos	45	\$ 1.850,00	\$ 83.250,00	49	\$ 4.079.250,00
		ALIMENTACION-servicio de manipulación de alimentos	45	\$ 1.850,00	\$ 83.250,00	49	\$ 4.079.250,00
		Auxiliar de servicios generales	45	\$ 1.450,00	\$ 65.250,00	49	\$ 3.197.250,00
2	NUTRICIONISTA	Elaboración y seguimiento de minuta nutricional para garantizar la suministro adecuado de alimentos a los adultos mayores pertenecientes al programa. De igual forma realizara actividades educativas para los adultos mayores y personal encargado de cocina	45	\$ 1.700,00	\$ 76.500,00	49	\$ 3.748.500,00
3	ATENCIÓN VALORACIÓN PSICOSOCIAL	Ejecución de actividades de intervención y formación individual y grupal orientadas al fortalecimiento de los procesos cognitivos, el control emocional y el manejo de los cambios y patologías evidentes en este ciclo vital	45	\$ 1.600,00	\$ 72.000,00	49	\$ 3.528.000,00
4	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APOYO ENFERMERÍA	Orientación y atención integral de enfermería para promover estilos de vida saludable, atención primaria en salud y direccionamiento según necesidad a centros de atención médica.	45	\$ 2.050,00	\$ 92.250,00	49	\$ 4.520.250,00
5	ASEGURAMIENTO EN SALUD	Garantizar aseguramiento en salud a los adultos mayores atendidos en el centro vida, como beneficiarios del régimen subsidiado. Se debera realizar un monitoreo constante por el personal de salud	45	0,00	\$ -	49	\$ -

6	DEPORTE CULTURAL Y RECREACION	Ofrecer capacitaciones y desarrollar actividades deportivas, recreativas y culturales de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.	45	\$ 1.550,00	\$ 69.750,00	49	\$ 3.417.750,00
7	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria, (Elaboración de un producto con los recursos dispuestos en el ítem)	45	\$ 1.600,00	\$ 72.000,00	49	\$ 3.528.000,00
8	PROMOCION Y CONSTITUCION DE LAS REDES DE APOYO	Fortalecer y garantizar las redes de apoyo familiar, social e interinstitucional para el mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor en coordinación con las entidades de salud y gobierno del municipio	45	0,00	\$ -	49	\$ -
9	PROMOCION DEL TRABAJO ASOCIATIVO	Incluye jornadas productivas presencial, y suministro de materiales para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.	45	\$ 1.100,00	\$ 49.500,00	49	\$ 2.425.500,00
10	USO DEL INTERNET	Generar espacios presenciales, de formación y educación en manejo de tecnologías y uso del internet a desarrollarse de manera organizada.	45	\$ 100,00	\$ 4.500,00	49	\$ 220.500,00
11	AUXILIO EXEQUIAL	Comprende un plan exequial por adulto mayor para garantizar cobertura en caso de fallecimiento para cada uno de los adultos mayores.	45	\$ 1.150,00	\$ 51.750,00	49	\$ 2.535.750,00
12	ENCUENTRO INTERGENERACIONAL	Organización de actividades culturales y académicas con diferentes grupos poblacionales y sociales con el fin de propiciar espacios de diálogo y construcción de tejido social bajo las experiencias y expectativas del grupo.	45		\$ 1.400.000,00	1	\$ 1.400.000,00
TOTAL							\$ 102.389.000,00

Forma de pago: Pagos parciales de acuerdo con la ejecución del contrato, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION		
Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal No.26-263 del 21 de agosto de 2026.		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.009.41.04.008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.	\$ 102.389.000
TOTAL		\$ 102.389.000

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios para seleccionar la propuesta más favorable serán: Art. 2º, Inciso 3 al Art. 4º y Art. 5º del Decreto 092 de 2017

- 1. PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (X)
- 2. SIN PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ()

A. REQUISITOS JURÍDICOS

Los requisitos jurídicos habilitantes deberán ser acreditados por la entidad sin ánimo de lucro con su propuesta así:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la **propuesta deberá ser firmada** por el Representante Legal de la ESAL. La carta de presentación deberá se deberá suscribir en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital para que se entienda válida), en el cual se indicará la información que cada ESAL debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifique o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

No obstante es necesario resaltar que La ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

3. **GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO**

LA ESAL deberá anexar a su propuesta, a favor del Municipio de San Miguel, Santander con NIT. 890205119-8, una póliza que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta póliza deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el **Municipio**

La póliza debe ser tomada a nombre de la ESAL, que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	Municipio de San Miguel, NIT. 890210950-2
AFIANZADO:	- LA ESAL, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

4. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre el certificado

 	Dirección: Cra 4 No 4-15 Celular: 3184365355 alcaldia@sanmiguel-santander.gov.co www.sanmiguel-santander.gov.co	Elaboró: Luz Estela González Hernández – Secretaria de Salud y Desarrollo Social
		Revisó: Leidy Calderón Flórez – Asesora contractual
		Aprobó: Luz Estela González Hernández – Secretaria de Salud y Desarrollo Social

de existencia y representación legal vigente, es decir con matrícula mercantil renovada y, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

2. Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del convenio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
4. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria y con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
5. Aportar copia de los estatutos sociales, dentro de la cual la entidad pueda evidenciar la información requerida en el contenido del presente pliego de condiciones.

Si la ESAL no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos, y se requiere, el Municipio exigirá a la ESAL a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando la ESAL no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, **no se considerará hábil** en los términos señalados en la Convocatoria.

5. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la ESAL, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si La ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectiva.

6. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL SANTANDER NIT: 890210950-2	Código: GCBS.P02.EPLC
	GESTIÓN CONTRACTUAL ELABORACIÓN PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	Versión: 0.2
		Página: 17 de 33

La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si LA ESAL es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El **Municipio** verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

8. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Municipio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, o la que la modifique o complemente.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El **Municipio** consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria.

11.REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El Municipio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, o el que lo modifique o sustituya.

12. GOBIERNO CORPORATIVO.

La ESAL deberá acreditar que cuenta con alguno de los siguientes órganos: junta directiva ó comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y emita lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para cumplir con este requisito la ESAL deberá aportar sus estatutos sociales con la oferta.

13. PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

El Representante Legal de la ESAL deberá certificar bajo la gravedad de juramento que los representante legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideradas políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el convenio o por el contrario que los representantes legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas

	Dirección: Cra 4 No 4-15 Celular: 3184365355 alcaldia@sanmiguel-santander.gov.co www.sanmiguel-santander.gov.co	Elaboró: Luz Estela González Hernández – Secretaria de Salud y Desarrollo Social
		Revisó: Leidy Calderón Flórez – Asesora contractual
		Aprobó: Luz Estela González Hernández – Secretaria de Salud y Desarrollo Social

vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideradas políticamente expuestas.

14. Resolución de habilitación que acredite los requisitos mínimos esenciales para la prestación del servicio según Resolución 055 de 2018.

B. REQUISITOS TÉCNICOS:

Los requisitos técnicos habilitantes (objetivos del proyecto) deberán ser cumplidos por todos las ESAL, los cuales deberán acreditar con su propuesta.

1. Experiencia de la ESAL:

 De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, se exigirá como experiencia:

Mínimo dos (02) convenios o contratos, donde se acredite la experiencia ejecutados con entidades públicas, en el cual el objeto sea la ejecución de actividades relacionadas con atención integral al adulto mayor y cuyo presupuesto sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

2. Estructura organizacional:

De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, por lo cual se exigirá:

- a. Compromiso de gobierno corporativo. Por esto es conveniente que el (los) órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano, presenten compromiso de supervisión de las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.
- b. Se deberán aportar Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés

3. Indicadores de la eficiencia de la organización: (si aplica)

De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, por lo cual se exigirá:

- a. Se deberá aportar calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
- b. Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año x
Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración; por ello el índice debe ser superior al **1.0**

Dado que la administración efectuará el primer pago de este proceso con corte al primer mes, el oferente deberá garantizar un capital que garantice el efectivo funcionamiento y cumplimiento del objeto hasta hacer efectivo el primer pago y los subsiguientes.

4. Reputación.

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. El municipio de San Miguel verificará la reputación de las entidades privadas sin ánimo de lucro, revisando los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas. Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

5. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo:

De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, se exigirá que en sus estatutos o documento de existencia y representación expedido por la entidad competente, tenga una relación directa entre el objeto del servicio a contratarse, con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro oferente o contratista.

6. Equipo de trabajo:

La ESAL deberá ofrecer y acredita que cuenta con el equipo mínimo de trabajo técnico y administrativo necesario e idóneo para cumplir con el programa o actividad del Plan de Desarrollo (proyecto). Por lo cual cuando mínimo se debe contar con el siguiente personal:

CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Atención integral en Psicología	Psicólogo (a)	Experiencia de 4 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia de 2 años en actividades relacionados con atención psicológica y acompañamiento psicosocial en entidades sin ánimo de lucro.
Atención integral en Nutrición	Nutricionista	Experiencia de 2 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia relacionada de 1 año en asuntos nutricionales.

Atención integral de salud, enfermería	Auxiliar de enfermería y Resolución de autorización para ejercer.	Tener 2 años desde la expedición de la Resolución que lo autoriza para ejercer.	Tener experiencia específica de 1 año, en servicios como auxiliar de enfermería.
Apoyo a deportes y recreación	Bachiller académico	Tener experiencia laboral	Tener experiencia laboral de 6 meses relacionada a actividades deportivas con adultos mayores.
Auxiliar de servicios generales	Sin requisito	Sin requisito	Sin requisito
Manipuladora de alimentos	Sin requisito	Sin requisito	Sin requisito
Manipuladora de alimentos	Sin requisito.	Sin requisito	Sin requisito

NOTA 1: Se requieren las hojas de vida con los perfiles solicitados como personal mínimo habilitante, teniendo en cuenta que la entidad busca garantizar que la ESAL cuente con este personal, para poder dar cumplimiento al objeto contractual.

NOTA 2: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo mínimo requerido para este proceso.

- a) Para el caso de los profesionales copia del diploma de grado y/o terminación del pensum y tarjeta profesional, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
- b) Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales y no profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto, en la dedicación exigida en el presente proceso.
- c) Copia de certificaciones o los contratos laborales con los que acredita la experiencia.

NOTA 3: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados o contratos) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratante,
- Contratista,
- Cargo desempeñado,
- Fecha de expedición,
- Fecha de inicio,
- Fecha de terminación,
- Nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no habilitados para acreditación de experiencia específica.

El personal ofrecido no debe ser sustituido durante la ejecución del convenio, sin embargo, en el evento de presentarse la necesidad de reemplazar a algún miembro del equipo de trabajo, la razón debe ser debidamente comprobada y justificada; esta persona debe ser sustituida por otra de iguales o mejores condiciones académicas y de experiencia laboral al de la persona sustituida. El Municipio a través del Supervisor del convenio verificará el cumplimiento de las condiciones requeridas para el cumplimiento del perfil reemplazado en el equipo de trabajo.

El Municipio podrá verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada ESAL con el fin de corroborar su veracidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO:

LA ESAL a quien se le adjudique el convenio se obliga con el Municipio a ejecutar el objeto de conformidad con las especificaciones técnicas (objetivos del proyecto) descritas en el estudio previo, las cuales se entienden conocidas y aceptadas por la ESAL con la firma de la carta de presentación de la propuesta, en señal de manifestación del cumplimiento de las condiciones técnicas allí establecidas.

C. REQUISITOS FINANCIEROS

- **Indicadores de la eficiencia de la organización:** De conformidad con el art. 3 del Decreto 092 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, por lo cual se exigirá:
 - a. Se deberá aportar calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
 - b. Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año } x}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración; por ello el índice debe ser superior al **1.0**

2. APORTES DE LA ESAL

Se otorgará puntaje por valor de aportes.

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	APORTE DE LA ESAL ENTRE 25% A 29.9 %	40
2	APORTE ESAL $\geq$ 15%; A 25 %	30
3	APORTE < AL 15%	20

 	Dirección: Cra 4 No 4-15 Celular: 3184365355 alcaldia@sanmiguel-santander.gov.co www.sanmiguel-santander.gov.co	Elaboró: Luz Estela González Hernández – Secretaria de Salud y Desarrollo Social
		Revisó: Leidy Calderón Flórez – Asesora contractual
		Aprobó: Luz Estela González Hernández – Secretaria de Salud y Desarrollo Social

3. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

La ESAL deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro del primer día hábil siguiente a la adjudicación, previa a la firma del convenio a nombre de la persona conjunta.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA ELEGIR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo se utilizarán criterios de ponderación. Una vez el Municipio haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias técnicas, jurídicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

Para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo se utilizarán criterios de ponderación.

Una vez el Municipio haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias técnicas, jurídicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para el Municipio será la que presente mejor relación de calidad y precio.

Cuando se presenten más de una ESAL se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

Factor de Evaluación	Puntaje
Calidad o condición técnica (experiencia adicional)	60
Valor del aporte	40

- **Experiencia Adicional.** Adicional a la experiencia solicitada en caso de presentación de más de una ESAL, se deberá acreditar experiencia adicional relacionada con atención a adultos mayores. que será evaluada de la siguiente manera:

Por cada contrato o convenio adicional se realizará la siguiente evaluación:

- De 1 a 2 contratos con certificación se asignarán 20 puntos.
- De 3 a 4 contratos con certificación se asignarán 40 puntos.
- De 5 a 6 contratos con certificación se asignará 60 puntos

- **Valor del aporte de la ESAL:** Se darán los siguientes Puntajes:

 	Dirección: Cra 4 No 4-15 Celular: 3184365355 alcaldia@sanmiguel-santander.gov.co www.sanmiguel-santander.gov.co	Elaboró: Luz Estela González Hernández – Secretaria de Salud y Desarrollo Social
		Revisó: Leidy Calderón Flórez – Asesora contractual
		Aprobó: Luz Estela González Hernández – Secretaria de Salud y Desarrollo Social

Aporte de la ESAL que en porcentaje respecto al presupuesto oficial, aporte con recursos propios o de otras fuentes, para mejorar el impacto del programa. Para lo cual establezca organización de actividades contempladas en el presupuesto oficial que no tendría que asumirse con recursos del Municipio. Para el caso el valor se tomará el establecido en el presupuesto oficial, para certificar los aportes deberán presentar certificación bancaria, como se señala en requisitos habilitantes.

Por lo cual la asignación de puntaje por este criterio será de acuerdo al porcentaje del aporte de la ESAL así:

1	APORTE DE LA ESAL ENTRE 25% A 29.9 %	40
2	APORTE ESAL $\geq$ 15%; A 25 %	30
3	APORTE < AL 15%	20

PROPUESTA ECONÓMICA

De acuerdo al objeto, obligaciones generales, características y obligaciones técnicas, el valor de la propuesta se determinará por el costo total de la oferta económica, a partir de una relación establecida por el promedio del precio o valor unitario, que pueda ofrecer el proponente, en relación a las cantidades requeridas, de acuerdo a las características técnicas del servicio a ejecutar y de los elementos o bienes que se necesitan para brindar el servicio a los adultos mayores, de conformidad a lo señalado en el presupuesto adjunto. El valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario la propuesta será rechazada.

En todo caso el proponente al momento de presentar su propuesta económica, deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto a contratar, dentro de los cuales deben incluirse los riesgos previsibles. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

Examen de los sitios: El proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores donde se debe ejecutar el objeto del contrato, con el fin de establecer distancias, accesibilidad y medios de transporte, disponibilidad de las fuentes y elementos materiales necesarios para la ejecución del contrato, que garanticen la entrega oportuna del objeto contratado; aspectos que deberán tenerse en cuenta al momento de la presentación de la respectiva oferta.

Calidad de los bienes y servicios: De acuerdo a las características técnicas de este proceso, de acuerdo a la propuesta económica, en su posterior ejecución no se podrán reducir o modificar los bienes o servicios ofrecidos, en cuanto a las cantidades, diseños y calidades de su propuesta, renunciando el proponente que se le adjudique el contrato de la referencia a cualquier reclamación administrativa, arbitral, conciliatoria o judicial, frente a un posible desequilibrio económico o perjuicio a favor del contratante, por alteración de la condiciones.

No subsanable la no-presentación de la oferta económica.

DESCUENTO POR IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

	Dirección: Cra 4 No 4-15 Celular: 3184365355 alcaldia@sanmiguel-santander.gov.co www.sanmiguel-santander.gov.co	Elaboró: Luz Estela González Hernández – Secretaria de Salud y Desarrollo Social
		Revisó: Leidy Calderón Flórez – Asesora contractual
		Aprobó: Luz Estela González Hernández – Secretaria de Salud y Desarrollo Social

En el evento en que el proponente o cualquiera de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, haya sido sancionado ó multado, del puntaje total obtenido por el proponente se realizarán los siguientes descuentos en caso que se le haya impuesto multas en contratos estatales independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros y de esta forma asignará los respectivos puntajes, así:

Factor	Puntaje que se descuenta
Al proponente que haya sido multado ó sancionado en los últimos dos (2) años.	30 Puntos
Al proponente que haya sido multado ó sancionado en los últimos tres (3) años.	20 Puntos
Al proponente que haya sido multado ó sancionado en los últimos cinco (5) años.	10 Puntos

FORMA DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal determina seguir el procedimiento establecido en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Parágrafo primero. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Parágrafo segundo. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los

casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN

Con el resultado de la evaluación el Municipio de San Miguel – Santander, deberá aceptar la oferta que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación.

Con la publicación y aceptación del convenio de asociación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará notificado del contrato.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

SUSCRIPCION DEL CONTRATO

La suscripción del convenio se realizará un día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación a través de la plataforma SECOP II, y se procederá a expedir el registro presupuestal correspondiente.

CORRECCION ARITMETICA DE LA OFERTA ECONOMICA

Los errores aritméticos y de transcripción, detectables en la oferta son enmendables por la misma entidad, pero siguiendo unas reglas mínimas para el efecto establecidas en la jurisprudencia que a continuación se señala:

La Sección tercera del Consejo de Estado mediante sentencia 12663 del 18 de octubre de 2000 C.P MARIA ELENA GIRARDO GOMEZ señaló: "...-La corrección aritmética fue prevista, interpretando su contenido y finalidad, de la manera y limitante siguientes: Cuando el oferente en el análisis de precios unitarios, al multiplicar el dato de precio unitario por las cantidades obtenga un dato equivocado, la Administración podrá corregirlo, efectuando la operación correcta; los errores aritméticos no podrán, o por aumento o por disminución, sobrepasar un 5% del valor de la propuesta. La Administración no podrá jamás corregir el dato de precio unitario...."

Así mismo la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante Sentencia 12083 del 1 de mayo de 2003 C.P MARIA ELENA GIRALDO GOMEZ señaló: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones-ley de la licitación-, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento. En la licitación objeto del proceso se encontraba contemplada la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que advirtiera en las propuestas la cual debía ejercerse en la etapa de calificación de las mismas, es decir antes de adjudicar. Igualmente, que tal corrección solo podría efectuarse ante el error simplemente matemático o de ejecución de operación de tal naturaleza, es decir que el poder de corrección administrativo no tenía alcance para modificar las condiciones substanciales de las ofertas;"

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL SANTANDER NIT: 890210950-2	Código: GCBS.P02.EPLC
	GESTIÓN CONTRACTUAL ELABORACIÓN PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	Versión: 0.2
		Página: 27 de 33

CAUSALES DE RECHAZO:

- Cuando la entidad sin ánimo de lucro no se encuentre registrada en SECOP II.
- Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente.
- Cuando se verifique que el proponente faltó a la verdad en la información esencial suministrada en la propuesta, para cumplir un requisito de habilitación.
- Cuando el proponente definitivamente no presente los documentos a través de los cuales se determine si cumple o no con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación.
- Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones de las establecidas en la Constitución Política y en la Ley.
- Cuando el proponente no presente con la propuesta la oferta económica.
- Cuando en cualquier estado del proceso contractual se evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.
- Cuando el representante respectivo no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal, ya que esto constituye falta de capacidad para presentar la propuesta.
- Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
- Cuando la entidad contratante encuentre inexactitud en la oferta que le permita cumplir con un requisito mínimo.
- Cuando la propuesta económica señale un valor mayor al Presupuesto Oficial Estimado o se presente algún valor en moneda extranjera.
- Cuando el proponente no acredite los requisitos mínimos esenciales para la prestación del servicio según Resolución 055 de 2018.
- Cuando no presente las certificaciones o documentos, de acuerdo a lo establecido en esta invitación.
- Donde se demuestre la confabulación entre los proponentes.
- En los demás casos expresamente establecidos en esta invitación.

CAUSALES PARA DECLARATORIA DESIERTA.

El municipio de San Miguel - Santander, podrá declarar desierta el presente proceso cuando no pueda adelantar una selección objetiva, en los términos de la presente invitación. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

- a. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a las condiciones de la presente invitación.
- b. Cuando no se presenten propuestas en el proceso.
- c. Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de uno o todos los Proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
- d. Cuando todos los proponentes estén incurso en causales de rechazo de las propuestas.

 	Dirección: Cra 4 No 4-15 Celular: 3184365355 alcaldia@sanmiguel-santander.gov.co www.sanmiguel-santander.gov.co	Elaboró: Luz Estela González Hernández – Secretaria de Salud y Desarrollo Social
		Revisó: Leidy Calderón Flórez – Asesora contractual
		Aprobó: Luz Estela González Hernández – Secretaria de Salud y Desarrollo Social

GARANTIAS

POLIZA DE SERIEDAD:

BENEFICIARIO:	Municipio de San Miguel, NIT. 890.210.950-2
AFIANZADO:	- LA ESAL, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

POLIZAS CONTRACTUALES:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Convenio	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Término de duración del convenio y 6 meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Término de duración del convenio y 3 años más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Término de duración del convenio y 1 año más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por 200 SMLMV del contrato.	Termino de ejecución

"Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contrato/convenios de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:
1. Doscientos (200) SMMLV para contrato/convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV."

"Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:
1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato/convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato/convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los

terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- 3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- 3.2 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
- 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

DETERMINACION DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el municipio, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva.

9.1 DEFINICIONES

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato/convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato/convenio.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el municipio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

9.2. RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso, son riesgos previsibles:

- a) Variación de cantidades
- b) Variación de precios
- c) Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas
- d) Incumplimiento de obligaciones laborales
- e) Financiero
- f) Cambios normativos o de legislación tributaria

- g) Hurto y vandalismo
- h) Falta de coordinación interinstitucional

9.3. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo la Entidad Contratante.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

Tabla 12 - Identificación de Riesgos												
#	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato/convenio y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista y entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
2	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	acciones judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	contratista	reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual

3	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato/convenio y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista - Entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
4	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo de operación: mayores costos de operación de los proyectos y mayores costos en los insumos para ejecución del contrato/convenio por parte del contratista.	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista – Entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
5	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo Laboral: incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los empleados del contratista..	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista -	Se le exigirá al contratista planilla de pago
6	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo social: En cumplimiento del objeto contractual, sus actividades y funciones pueden acarrear accidentes, antes, durante y después de la ejecución	Heridos, muertes, desmembracion es...etc	4	4	5	riesgo alto	Contratista -	Se le exigirá al contratista las pólizas actualizadas y la aplicación de protocolos de seguridad
7	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo físico-químico: En desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, sus actividades conexas y funciones complementarias pueden acarrear accidentes, antes, durante y después de la ejecución	Heridos, muertes, desmembracion es...etc	4	4	5	riesgo alto	Contratista -	Se le exigirá al contratista las pólizas actualizadas y la aplicación de protocolos de seguridad

9.4. PROBABILIDAD DE RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.

5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.
---	-------------	---

9.5. IMPACTO DE RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato/convenio de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato/convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato/convenio sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato/convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato/convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato/convenio.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato/convenio.	Genera un impacto sobre el valor del contrato/convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato/convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato/convenio en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

9.6. VALORACION DE RIESGO

IMPACTO						
CLASIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato/convenio de manera intrascendente.		Dificulta la ejecución del contrato/conveni o de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato/conve nio sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato/conveni o sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato/convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
			Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato/conveni o.	Genera un impacto sobre el valor del contrato/conve nio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato/conveni o entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato/convenio en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	VALORACIÓ N	Insignificant e	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico

			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato/convenio depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato/convenio

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el ente territorial no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato/convenio.

CONCLUSION

Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de selección contenidas en el Decreto Reglamentario 092 de 2017 se concluye que la selección del contratista que ejecutará el mencionado Proyecto, se realizará mediante Convocatoria Pública por PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, la cual se regirá por lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las disposiciones vigentes de la ley 80 de 1993, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

Atte.



LUZ ESTELA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Salud y Desarrollo Social.
Municipio de San Miguel.